

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 24 de Octubre de 1966	Nº 242
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acta y Estatutos del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas. Pág. 2473

**RELACIONES EXTERIORES**

Organizase Delegación de Nicaragua a XIV Conferencia de UNESCO en París . . . . . 2484  
 Nombrase a Dr. Julián Bendaña Delegado de Nicaragua a Reunión en Ginebra. . . . . 2484

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Prohíbase Exportación de Cueros Crudos de Res. . . . . 2485  
 Suspéndese Temporalmente Elevación de Afóros a los Gases Licuados de Petróleo . . . . . 2485  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Nombre Comercial. . . . . 2486  
 Venta de Patente de Invención. . . . . 2486  
 Ventas de Patentes. . . . . 2486  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2487

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2488  
 Títulos Supletorios. . . . . 2488  
 Solicitud Venta Lote de Terreno Ejidal. . . . . 2488

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Acta y Estatutos del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas**  
 Reg. 7630 B/U 469240 Valor: \$ 960.00  
 40%—O.—2354—X—7—66

"Nº 621

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Unico. — Aprobar en todas sus partes el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación denominada "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas", y que literalmente dicen:

"Enrique J. Debayle, Director Ejecuti-

vo, Secretario ex-officio de la Asociación denominada "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas", y Joaquín Cuadra Chamorro, Notario Público, Certifican: Que en el Libro de Actas que lleva la Asamblea General de Asociados de dicha Asociación se encuentra el acta que literalmente dice:

"Acta de la Asamblea Constitutiva del "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas". — En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis; los suscritos nos reunimos a efecto de celebrar la Asamblea Constitutiva de la Asociación que se denominará "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas" de conformidad con citación hecha por los promotores; y al efecto procedimos de la siguiente manera:

Primero: — Por resolución unánime de los presentes se designa Presidente de la Asamblea Constitutiva al señor Francisco De Sola quien declara abierta la sesión.

Segundo: — El señor De Sola expone: Que penetrados de la necesidad de establecer el "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas", como una persona jurídica, no lucrativa, con carácter y fisonomía regional, que venga a llenar la necesidad de promover una mejor y más completa preparación del personal dirigente de las empresas establecidas o por establecerse en los países de Centro América y Panamá, y como la culminación del meritorio esfuerzo que comenzó en la ciudad de Guatemala el trece de Julio de mil novecientos sesenta y tres, con el objeto de constituir la Asociación que han dispuesto fundar, somete a la consideración de los asistentes un proyecto de acto constitutivo y estatutos que, preparado por la comisión nombrada para tal fin, ha sido aceptado por los Comités Nacionales de los países de Centro América y Panamá.

Leído y discutido el referido proyecto, quedá aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

ACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS  
DEL: "INSTITUTO CENTROAMERICANO  
DE ADMINISTRACION DE  
EMPRESAS"

(INCAE)

Capítulo I

*Introducción:*

Unico. — Para mayor brevedad y exacta interpretación del acto constitutivo y Estatutos, en los mismos se entenderá por:

- a) — Asociación, el "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas";
- b) Instituto, el centro principal de estudios que la Asociación establezca y maneje;
- c) — Asamblea, la Asamblea General de Asociados;
- d) — Consejo, el Consejo de Gobierno
- e) — Organos Nacionales, la Asamblea Nacional de Asociados, el Comité de cada país, conjuntamente; y
- f) — Presidente, el Presidente del Consejo de Gobierno.

Capítulo II

*Constitución, Domicilio y Duración:*

Art. 1. — Se constituye, con carácter regional, la Asociación denominada "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas", la cual podrá usar en sus relaciones con el público la palabra "INCAE".

Art. 2. — La Asociación adquirirá personalidad jurídica mediante la aprobación por ley de su constitución y Estatutos.

Art. 3. — La Asociación tendrá su domicilio o sede legal en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua; pero podrá tener sucursales o sedes secundarias, oficinas o centros de estudios en los demás lugares del país o fuera de él, según lo resolviere el Consejo de Gobierno.

Art. 4. — La duración de la Asociación será indefinida.

Capítulo III

*Finalidad y Capacidad Jurídica:*

Art. 5. — La Asociación, que es ajena a todo propósito político o lucrativo, tendrá como finalidad promover en los países de Centro América y Panamá con proyecciones al resto de Latino América, la preparación y entrenamiento en administración del personal dirigente de las empresas, asociaciones o entidades públicas o privadas conectadas con la industria, el comercio, la agricultura, los servicios públicos o con cualquier otra actividad útil; la preparación y entrenamiento de personas con vocación para la práctica de la profesión y arte de administrar; y pri-

mordialmente establecer, operar, administrar y manejar el centro de estudios que se llamará "Instituto Centroamericano de Administración de Empresas" y otros centros de enseñanza e investigación.

A estos defectos la Asociación podrá:

- a) — Proveer a la formación de personal especialmente entrenado para que, en casos apropiados, pueda instruir a otros en la práctica de administrar;
- b) — Seleccionar y preparar jóvenes con talento natural para ser dirigentes de empresas;
- c) — Prestar asistencia en materias concernientes a la práctica de administrar, y preparar técnicas y métodos conducentes a incrementar la eficiencia administrativa;
- d) — Dedicarse a actividades de investigación por cuenta propia o de terceros;
- e) — Promover la enseñanza o especialización de personas graduadas en aquellas profesiones cuyos servicios sean necesarios o convenientes a la administración de empresas;
- f) — Extender diplomas, certificados y otras distinciones a los egresados; y establecer graduaciones en tales diplomas, certificados y distinciones;
- g) — Proporcionar al personal docente y sus familiares y los candidatos de los cursos distracciones cultas y recreativas; y
- h) — Cooperar con otras instituciones, de cualquier parte del mundo, que tengan un objeto total o parcialmente similar a las finalidades de la Asociación, mediante intercambio de profesores o alumnos, y en general de cualquier manera que sea conducente al logro de las finalidades comunes.

El Instituto estará abierto a todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza, credo o clase; y ninguna condición relativa a religión profesada puede ser impuesta para la admisión de estudiantes, profesores y demás personal del Instituto.

Art. 6. — A efecto de lograr los intereses legítimos de su finalidad la Asociación podrá:

- a) — Establecer y operar centros de estudios y de investigación científica;
- b) — Promover seminarios, cursillos, y centros de entrenamiento;
- c) — Establecer, mantener y manejar casas para el mantenimiento y residencia del personal docente, administrativo y estudiantes;
- d) — Adquirir y poseer toda clase de bienes o de propiedades; y
- e) — Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que